



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

Comisión de Asuntos Exteriores

2014/0180(COD)

13.11.2014

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Exteriores

para la Comisión de Presupuestos

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (COM(2014)358 final – C8-0029/2014 – 2014/0180(COD))

Ponente de opinión: Christian Ehler

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

La Comisión ha presentado al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta con miras a adaptar el Reglamento Financiero a las disposiciones de las nuevas Directivas sobre contratación pública y sobre adjudicación de contratos de concesión. Esta propuesta incluye una modificación del artículo 190 sobre contratación pública de acciones exteriores, relevante para la Comisión de Asuntos Exteriores.

En efecto, la obligación de aplicar las normas generales de la UE sobre contratación pública a las medidas de gestión de crisis en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC) y, en particular, a las misiones civiles en el marco de la política común de seguridad y defensa (PCSD), acarrea importantes retrasos a la hora de suministrar equipos y servicios esenciales, con un considerable impacto negativo en el propio funcionamiento de las misiones.

Por lo general, las misiones de la PCSD tienen que desenvolverse en un contexto de crisis y en un plazo limitado de tiempo. Son aprobadas mediante decisión del Consejo adoptada por unanimidad, en la que se reconoce la necesidad de dar una respuesta urgente a una situación de crisis. No obstante, la aplicación de las normas financieras existentes, concebidas para el funcionamiento del mercado interior europeo y no para situaciones de crisis en países como Mali o Sudán del Sur, significa que, a menudo, los materiales esenciales se suministran más de seis meses después del lanzamiento de la licitación.

Está en juego la credibilidad de la Unión Europea en el escenario internacional, en un periodo en el que la Unión asume importantes compromisos en favor de la paz y la seguridad, como en Georgia en 2008. También suele estar en juego la seguridad de su personal, cuando este carece de equipamiento esencial como vehículos blindados. Esta peligrosa ineficiencia fue denunciada por el Tribunal de Cuentas en su Informe especial de 2012 sobre la asistencia de la Unión Europea a Kosovo, en el que se concluye que los procedimientos sobre adjudicación de contratos establecidos en el Reglamento Financiero «no están concebidos para misiones de la PCSD [...] que a veces requiere respuestas rápidas y flexibles».

Por consiguiente, la Comisión de Asuntos Exteriores está convencida de que es necesario introducir normas específicas para las misiones de la PCSD que, por definición, operan en un contexto de crisis o posterior a una crisis. Ello está en consonancia con las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2013, en las que se «insta a la Comisión, a la Alta Representante y a los Estados miembros a garantizar que los procedimientos y las normas para las misiones civiles hagan a la Unión más flexible y aceleren el despliegue de las misiones civiles de la UE».

Si bien la comisión respalda todos los esfuerzos por incrementar la eficiencia en el marco de las normas vigentes, opina no obstante que solo un conjunto específico de normas que contemple procedimientos más flexibles y se aleje del actual enfoque caso por caso puede contribuir a un despliegue rápido y ajustado a las necesidades logísticas y a los requisitos de seguridad. Dichas normas garantizarían una protección adecuada de los intereses financieros de la Unión en el marco de la consecución de los objetivos de seguridad primordiales de la UE, respondiendo de este modo mejor al imperativo de una gestión sólida, eficaz y eficiente.

Por otra parte, sería procedente introducir otras enmiendas en el Reglamento Financiero con vistas a aumentar la eficacia de las misiones de la PCSD, si bien el Parlamento no puede presentarlas en el contexto de esta propuesta. Concretamente, la Comisión debería examinar la posibilidad de modificar el artículo 56 para poder delegar las competencias de ejecución del presupuesto en el comandante de las operaciones civiles, al igual que se ha hecho para los jefes de las delegaciones de la UE. Una enmienda en este sentido permitiría acelerar y hacer más flexibles la creación y el funcionamiento de las misiones en el ámbito de la PCSD, que así podrían cumplir con su mandato de manera más eficiente y mejor adaptada a los contextos de crisis en los que operan.

ENMIENDAS

La Comisión de Asuntos Exteriores pide a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que tome en consideración las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – apartado 13

Reglamento (UE, EURATOM) N° 966/2012

Artículo 190 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 210 sobre las normas detalladas relativas a la contratación pública de acciones exteriores.

Enmienda

La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 210 sobre las normas detalladas relativas a la contratación pública de acciones exteriores. ***Dichas normas incluirán disposiciones específicas sobre la contratación pública en relación con las misiones efectuadas en el marco de la política común de seguridad y defensa (PCSD), con objeto de garantizar un desarrollo rápido y flexible de las operaciones estableciendo, en particular, procedimientos acelerados adaptados que se aplicarán a todas las misiones en el ámbito de la PCSD.***

Or. en

Justificación

Las misiones en el ámbito de la PCSD operan, por definición, en contextos de crisis o posteriores a una crisis y dentro de un periodo de tiempo limitado. Las normas generales de la UE sobre contratación pública no están adaptadas a tales situaciones y su aplicación suele

acarrear importantes retrasos e ineficiencias. La aplicación caso por caso de las normas sobre flexibilidad existentes no es una solución suficiente. Por lo tanto, deben adoptarse normas específicas, mediante un acto delegado, que tengan debidamente en cuenta las especificidades de la gestión civil de crisis.